

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciséis de octubre de dos mil veinte

**REF. EJECUTIVO No. 11001310302720200029600**

Subsanada en oportunidad y una vez reunidos los requisitos legales y los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de INTEGRAL SUPPLIES SAS y en contra de FUNDACIÓN CAMINEMOS JUNTOS, FUNDACIÓN POR UNA COLOMBIA DIGNA componentes del CONSORCIO SEMILLAS PARA ALIMENTAR FCJ-CD, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$1.201.842.352,00** por concepto de CAPITAL representado en la factura no. 782, aportada como báculo de la acción.
2. Por la suma de **\$116.624.278,00** por concepto de INTERESES MORATORIOS, a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente, desde el 7 de mayo de 2020 de la factura y hasta cuando se verifique su pago.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

NOTIFIQUESE al demandado de conformidad con los arts. 290 y ss., del CGP, en consonancia con el decreto 806 de 2020; y dese traslado por el término de ley para pagar y/o excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora a la Dra. NELSY YAMILE GARZÓN RODRÍGUEZ en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

  
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS